



Orientaciones para
el apoyo y
acompañamiento a

Huérfan@s de la violencia de género



Edita

Fundación Mujeres

Elaboración de contenidos

Fundación Mujeres

Financian

Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad.

Diseño gráfico

PabloHueso ACSL

Edición 2021

Presentación	2
Objetivos	5
¿Qué es el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto?	6
El proyecto de colaboración del Fondo de Becas en Extremadura	8
¿Cómo contactar con el Fondo de Becas?	9
ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS Y LAS MENORES Y DE LA FAMILIA	10
PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL Y DERECHO DE INFORMACIÓN	12
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	14
SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS	16
SOLICITUD DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD O PRESTACIÓN DE ORFANDAD ABSOLUTA	18
ESTABILIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL NUEVO NÚCLEO FAMILIAR	22
RETIRADA DE DERECHOS DE PATRIA POTESTAD Y RÉGIMEN DE VISITAS	24
CAMBIO DE APELLIDOS	26
COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	28
Conclusiones	30

A lo largo de los últimos años he escrito muchas notas o pronunciado discursos que hablan sobre la cruel realidad de la violencia de género, como uno de los principales problemas a los que se enfrenta nuestro país y el mundo.

Sin embargo, el encargo recibido de la Fundación Mujeres, para trasladar algunas reflexiones sobre los huérfanos y huérfanas de la violencia machista se torna más difícil para mí. Quizás porque al reflexionar sobre ello, sea incapaz de circunscribirme a la responsabilidad institucional que ostento y pese sobre mis pensamientos mi condición de madre de dos menores.

Desde que existen registros oficiales en España concretamente desde el año 2013, son 330 los niños y niñas huérfanos por el asesinato de sus madres, menores en muchos casos con una doble orfandad, la de su madre asesinada y la de su padre asesino que en la mayoría de los casos se acaba suicidando o ingresa en la cárcel. Una cruel realidad que ha de hacernos reflexionar sobre la verdadera dimensión que la violencia de género tiene, no solo para las mujeres asesinadas, que es la cifra más explicitada en los medios de comunicación, sino para quienes su vida también quedara truncada, la de sus hijos e hijas.

La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un hito legislativo sin precedentes en nuestro país, reforzado en los años siguientes con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, como garante de la necesidad de hacer cumplir la norma, aterrizando a políticas concretas y a una respuesta institucional coordinada y con los recursos públicos necesarios.

Una de las aportaciones más significativas en la construcción de dicho pacto en las Cortes Generales, fue la propuesta por Fundación Mujeres con el ejemplo de la fiscal Soledad Cazorla Prieto, sobre la necesidad de medidas concretas de apoyo y protección de los hijos y las hijas que quedan huérfanos a causa de los crímenes de la violencia de género.

El Fondo de Becas Soledad Cazorla Prieto nació con el compromiso de su familia y de la Fundación mujeres para proteger a los huérfanos de los crímenes machistas, su patrimonio y su bienestar. Tras cinco años de puesta en marcha del fondo de becas el resultado habla por sí mismo siendo 111 las becas concedidas, 56 menores beneficiarios y un total de 34 familias apoyadas.

Objetivos

Por ello, la Junta de Extremadura ha decidido apoyar y formar parte de este fondo, convirtiéndose así en el primer gobierno autonómico en hacerlo, convencida de que solo desde la colaboración estratégica entre las instituciones y las organizaciones de mujeres, seremos capaces de hacer del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un instrumento útil con vocación transformadora de la sociedad para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas y manifestaciones.

Mi reconocimiento al trabajo realizado a Fundación Mujeres en todos sus ámbitos de intervención hacia una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres y mi gratitud a todos los y las profesionales que tendrán en sus manos esta guía y que por tanto forman parte del el gran grupo humano y profesional de quienes trabajan cada día para acabar con la violencia machista y procurar una segunda oportunidad de vida a las mujeres víctimas y a también a sus hijos e hijos. Gracias.

Isabel Gil Rosiña

Consejera de Igualdad y Cooperación para el desarrollo

El presente material ha sido elaborado por el Fondo de Becas Soledad Cazorla con la intención de proporcionar a los profesionales del ámbito de la intervención de infancia y violencia de género, pautas a tener en cuenta en caso de encargarse del apoyo y acompañamiento de hijos e hijas de víctimas mortales de violencia de género y sus familiares.

Las orientaciones que se desarrollan en este documento se han construido a partir de la experiencia acumulada en el acompañamiento directo de las familias que se hacen cargo de los hijos e hijas de las mujeres asesinadas por sus parejas. Han sido sus relatos y sus necesidades las que nos han permitido distinguir y categorizar las áreas principales a las que prestar atención y en las que incidir una vez ocurre el asesinato.

Recogemos a continuación algunos de los elementos que han sido consultados reiteradamente por las familias beneficiarias del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto y que nos han servido como primeras pautas de actuación para organizar la atención y el apoyo a estas familias.

Conscientes de la dificultad que significa intervenir en casos que son poco frecuentes y que, a menudo carecen de protocolos específicos, esperamos que estas pautas puedan ser de ayuda para los y las profesionales de Extremadura que tengan que intervenir en la atención y acompañamiento de los huérfanos y huérfanas de la violencia de género y de las familias que se ocupan de su crianza.

¿Qué es el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto?

El **Fondo de Becas** es una iniciativa privada para la reparación del daño sufrido por los y las huérfan@s de la violencia de género. Este Fondo surge del compromiso de la familia de Soledad Cazorla, y su gestión corre a cargo de la **Fundación Mujeres**.

Soledad Cazorla Prieto fue la primera Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer, desempeñando este cargo desde el año 2005 hasta su muerte en mayo de 2015. El Fondo de Becas continúa así su compromiso con los hijos e hijas de mujeres asesinadas por violencia de género.

El Fondo de Becas intenta cumplir este objetivo apoyando y acompañando a estos niños y niñas en su posterior desarrollo a través de ayudas económicas destinadas a gastos relacionados con:

- Educación o actividades de refuerzo escolar, o apoyo psicológico para menores de edad.
- Estudios universitarios o formación profesional para mayores de edad.

Desde el año 2019, el Fondo cuenta con un servicio de **asesoría jurídica** especializada para atender a las consultas que les pudieran surgir.

Estas consultas se refieren a diversos temas: pensión de orfandad, prestación de orfandad, herencia y fiscalidad, tutela y representación, procedimiento penal, indemnización y ayudas, entre otros.

Este servicio de asesoría jurídica no solo atiende a familias beneficiarias de nuestro Fondo, sino también a cualquier huérfan@ o familiar de víctima mortal que esté haciendo frente a los procedimientos y trámites administrativos derivados del crimen.

Desde el Fondo de Becas, además, realizamos una labor de sensibilización política e institucional, que recogemos, junto con los resultados de nuestra actividad, en informes anuales que publicamos en nuestra página web:

<https://www.becassoledadcazorla.es/>

El proyecto de colaboración del Fondo de Becas en Extremadura

La Junta de Extremadura (Consejería de Igualdad y Portavocía) y el Fondo de Becas Soledad Cazorla, colaboran para el desarrollo de acciones de información, sensibilización, seguimiento, asesoramiento a profesionales, y atención a las familias extremeñas con huérfanos y huérfanas de la violencia de género a su cargo, las cuales forman parte de los contenidos del Pacto de Estado contra la Violencia de género.

- Acciones de información y sensibilización dirigidas a profesionales, sobre los derechos de las familias que se hacen cargo de los hijos y las hijas de las víctimas mortales de la violencia contra las mujeres.
- Formación a profesionales en materia de menores expuestos a la violencia de género, incluyendo la organización de unas jornadas anuales sobre el tema.
- Servicio de atención telefónica para profesionales y familias afectadas.
- Seguimiento y apoyo económico para las familias extremeñas que se encuentren en esta situación en Extremadura.

¿Cómo contactar con el Fondo de Becas?

Puedes contactar con el Fondo de Becas a través de:

- La web
<https://www.becassoledadcazorla.es/>
en el apartado "Contacta"
- El e-mail
fbscp@fundacionmujeres.net
- El teléfono
915 912 420 (Ext. 1017)

Puedes pedirnos información sobre nuestras ayudas de reparación del daño, asesoría jurídica, actividades de sensibilización, colaboración y donaciones, informes de actividad y jornadas anuales, aprendizajes y conclusiones sobre huérfan@s de la violencia de género, propuestas de mejora y reforma legislativa, etc...

Si eres profesional de cualquier ámbito relacionado con la atención a víctimas de la violencia de género, recuerda que puedes contactar con el Fondo de Becas para solicitar una ayuda para una familia y para resolver las dudas que te surjan en la gestión de un caso.

ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS Y LAS MENORES Y DE LA FAMILIA

Los niños y niñas que viven el maltrato machista, y el asesinato de su madre a causa de la violencia de género, tienen **graves secuelas** en su vida, en su salud física y psicológica y en su desarrollo.

Las familias a las que atendemos desde el Fondo de Becas nos refieren la necesidad de una **atención de urgencia** en las fases tempranas tras el crimen, y que la intervención psicosocial se dé con la **continuidad** necesaria para que los y las menores tengan tiempo para llevar el proceso a su ritmo.

Desde el Fondo de Becas consideramos esencial que las personas encargadas de la atención psicosocial de los y las menores cuenten con la profesionalidad requerida y conozcan bien los problemas que sufren estos niños y niñas derivados del hecho de que su madre haya sido asesinada por violencia de género.

Recomendamos que se procure tanto a los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género, como a otros miembros del entorno familiar, atención psicológica preferentemente desde los servicios especializados en violencia de género.

Algunas consecuencias de la violencia de género en la salud y el desarrollo de los y las menores son:

Alteraciones físicas	• Retraso en el crecimiento y desarrollo motor. • Alteraciones del sueño y de la conducta alimentaria. • Enfermedades y síntomas psicosomáticos.
Problemas emocionales	• Ansiedad y/o depresión. • Baja autoestima. • Trastorno de estrés postraumático y trastornos del apego.
Problemas cognitivos	• Retraso en el aprendizaje y desarrollo cognitivo. • Alteración del rendimiento escolar. • Retraso en el lenguaje.
Problemas de conducta	• Conductas violentas y/o autodestructivas. • Absentismo escolar. • Sintomatología de déficit de atención. • Hiperactividad.
Problemas sociales	• Escasa habilidades sociales. • Problemas de adaptación escolar. • Trastorno de la empatía.

PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL Y DERECHO DE INFORMACIÓN

Cuando se produce el asesinato se inician las investigaciones judiciales pertinentes. Es un momento crucial para las familias, ya que es entonces cuando se establece la forma en la que van a ser **informadas** sobre el procedimiento penal. La **documentación** que se genera en este procedimiento puede ser solicitada para diversas ayudas, pensión de orfandad o prestación de orfandad, becas, cambio de apellidos, y otros trámites.

Desde el **Fondo de Becas** recomendamos encarecidamente que la familia se persone como **acusación particular** en el procedimiento. Esta es la manera más eficaz para estar al tanto del estado de la causa y de la documentación correspondiente. La familia siempre puede optar a un abogad@ de justicia gratuita, como víctimas de violencia de género.

Si, por cualquier motivo, la familia no estuviera personada o eligiera no presentarse como acusación particular, los y las huérfan@s tienen **derecho, como víctimas**, a ser informados de la fase del procedimiento y de los autos, sentencias y otros documentos derivados.

Para ello es necesaria la presentación de un escrito que reclame este derecho a ser informados, según **Estatuto de la Víctima del Delito** (art.7). El escrito se dirigirá por correo administrativo al Juzgado que esté tramitando el procedimiento penal, Juzgado que varía según la fase en que se encuentre dicho procedimiento.

Es MUY IMPORTANTE solicitar siempre una **copia sellada** de la solicitud presentada, con la fecha de envío de la solicitud, para poder acreditar dicha fecha a efectos de posibles reclamaciones.

La solicitud deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- Información identificativa de los y las huérfan@s de violencia de género, y de sus representantes legales en caso de que fueran menores de edad.
- Datos sobre el asesinato de violencia de género.
- Constatación de que el hij@ de la víctima es víctima indirecta del delito, conforme al art. 2 letra b) número 1 del Estatuto de la Víctima.
- Solicitud del envío de la documentación pertinente, que se puede detallar en función de la necesidad, con arreglo al derecho de notificación del procedimiento (nº1 letra m del art. 5 del Estatuto de la Víctima).
- Designación de una dirección de correo electrónico y dirección postal a efectos de notificación.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Uno de los ámbitos que reciben menor atención es el de los derechos patrimoniales de los y las menores. Tras el asesinato, los y las huérfan@s son **hereder@s** de los bienes que tuviera su madre. La transmisión de estos bienes conlleva el pago de una serie de **impuestos**. La legislación actual no contempla la mayor vulnerabilidad económica a la que se enfrentan los y las huérfan@s y las familias tras el asesinato. Asimismo, si la víctima y el asesino estaban casados en el momento del crimen, en **régimen de gananciales**, será necesaria la disolución del mismo para poder acceder a la herencia de sus madres. Este proceso en la actualidad también presenta problemas debido a cuestiones de interpretación por parte de los tribunales en estos casos en particular.

En estas dos cuestiones está trabajando el Fondo de Becas a través de la presentación de dos reformas legislativas, las cuales se están tramitando para su modificación.

Por otro lado, los bienes que estuvieran a nombre del asesino responderán frente a la **indemnización de responsabilidad civil** impuesta por sentencia. Habitualmente, los asesinos, si tienen bienes, intentan deshacerse de los mismos para no hacerse cargo de estas indemnizaciones, por lo tanto, es muy importante que, si tienen bienes, estos sean **embargados** de forma cautelar hasta la sentencia firme, de tal manera que, llegado el momento, puedan formar parte de dicha indemnización impuesta por sentencia. De lo contrario, si no se toma esta medida preventiva, los asesinos pueden disponer de estos bienes con el riesgo de que no quede ninguna para hacer frente a la responsabilidad civil.

En los casos en los que finalmente, nos encontremos con bienes muebles o inmuebles que se adjudiquen a los huérfan@s como parte de la responsabilidad civil, están legalmente obligados a pagar un impuesto por dicha transmisión. Esto no ocurriría si la indemnización se hiciera efectiva en dinero.

Este punto también está siendo modificado a través de una propuesta presentada por el Fondo de Becas, de tal manera que los huérfan@s por causa de la violencia de género queden exentos.

SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS

Todos los huérfan@s de violencia de género tienen en común que son considerados como **víctimas indirectas según la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**, al ser descendientes de una víctima que ha fallecido por un delito de estas características.

En esta Ley se regula una indemnización a la cual tienen derecho todos los huérfan@s de violencia de género en caso de que los padres agresores no hayan hecho frente a las cantidades de **responsabilidad civil** impuestas en sentencia. Prácticamente en todos los supuestos, los asesinos se declaran **insolventes**, por lo que las familias no reciben ningún tipo de reparación por esa vía.

El **modelo** de solicitud está publicado en el **Portal de Clases Pasivas**.

La solicitud, junto con la documentación adjunta, deberá cumplimentarse y enviarse por correo administrativo a la **Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas**.

El envío por correo administrativo lo puede realizar un tercero, pero la solicitud deberá estar firmada en todo caso por el representante legal de los huérfan@s menores o por los huérfan@s mayores de edad directamente.

La ayuda de delitos violentos puede solicitarse de forma provisional, recibiendo un 75% de la cuantía total. Una vez se obtenga la sentencia firme se podrá solicitar el resto de la ayuda. La cuantía percibida se divide entre el total de hermanos que la solicitan.

El plazo de presentación de la solicitud es de **3 años** desde la **fecha del crimen** para solicitar la **cuantía provisional**, y de otros 3 desde la fecha de la **firmeza de la sentencia**, para solicitar la **cuantía definitiva**.

La **documentación** a aportar es la siguiente:

- Documentación acreditativa de la filiación entre la víctima y los y las menores
- Certificado de convivencia de los y las menores con la víctima a fecha del crimen.
- Declaración de las rentas/ingresos de los y las menores de los 12 meses anteriores al fallecimiento de la víctima (también se declara si no las han tenido, que es lo más común).
- Resolución judicial firme (o de cualquier tipo en caso de pedir la cuantía provisional) y auto de firmeza.
- Auto de insolvencia.
- Documentación que acredite la representación legal cuando se trate de menores huérfan@s. Los mayores de edad la pedirán directamente.

SOLICITUD DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD O PRESTACIÓN DE ORFANDAD ABSOLUTA

Desde la entrada en vigor de la **Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer**, los huérfanos y huérfanas de la violencia de género tienen derecho a percibir una pensión o prestación de orfandad incluso en los supuestos en los que la madre no hubiera generado el derecho a la pensión ordinaria de orfandad.

Las modalidades existentes son las siguientes:

- **Pensión ordinaria de orfandad incrementada:** Para los supuestos en los que el agresor pierde el derecho a la pensión de viudedad como consecuencia del delito.
- **Pensión de orfandad para supuestos de violencia de género:** Independientemente del supuesto anterior tendrán la consideración de orfandad absoluta los hijos e hijas de las mujeres víctimas mortales de la violencia de género, en los supuestos en los que el padre es el homicida o asesino¹.
- **Prestación de Orfandad:** Para todos aquellos casos en los que no se cumplen los requisitos de acceso a una pensión de orfandad.

Pueden solicitar estas pensiones o prestaciones los menores de 21 años o menores de 25 siempre que estén estudiando y no tengan ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesional.

La solicitud de la pensión o prestación de orfandad se debe dirigir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través del modelo disponible en su página WEB o bien a través de la presentación de un escrito.

1. Se está debatiendo una Ley en el Parlamento para ampliar este supuesto a los casos en los que el padre no es el agresor, cuya aprobación es previsible en el primer semestre de 2022.

Huérfan@s de la violencia de género 21

La documentación que tienen que aportar las familias junto con la solicitud es la siguiente:

- DNI de la persona representante y de los huérfan@s menores o de los huérfan@s mayores de edad directamente.
- Certificado de defunción de la víctima.
- Documentación que acredite la representación legal en su caso.
- Sentencia firme y auto de firmeza, o en su defecto cualquier otra resolución judicial del proceso penal (a lo cual la Seguridad Social proporcionará una resolución provisional de la pensión o prestación de orfandad. Para hacerla definitiva se deberá enviar la sentencia firme).
- Empadronamiento de los miembros de la unidad familiar de los huérfan@s.
- Declaración de la renta, acreditación de ingresos o certificado negativo de no obtener ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

La Seguridad Social deberá responder en un plazo de 3 meses.



ESTABILIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL NUEVO NÚCLEO FAMILIAR

Una vez iniciado el procedimiento penal tras el asesinato, habitualmente desde el Juzgado se toman **medidas de protección** de los y las menores de forma **cautelar**. Una de estas medidas es la que otorga la **custodia provisional** a uno de los familiares cercanos a los huérfan@s.

Esta situación no debe mantenerse indefinidamente en el tiempo, ya que se trata de una medida provisional, y que se debe **consolidar** a través de un **procedimiento civil aparte**, en el que se pida una guarda y custodia o bien una tutela (para lo cual se necesita un abogad@).

Sin embargo, cuando en el asesinato también fallece el agresor, por ejemplo, porque se suicida, no se inicia procedimiento penal, por lo que se debe pedir desde el primer momento la guarda y custodia, así como la tutela, por un procedimiento civil aparte.

Es muy importante que la familia tenga la **representación legal** de los y las menores, de tal manera que pueda tomar las decisiones necesarias sobre su vida cotidiana y desarrollo.

Cuando los y las menores son declarados en desamparo por determinados motivos, existe la modalidad de **acogimiento familiar**, a través de la cual los familiares pueden hacerse cargo del cuidado de los huérfan@s a pesar de no tener su representación legal. En este caso, los trámites legales en interés de los menores los deberá llevar a cabo la persona encargada de la tutela dentro de la entidad pública en cuestión. Aun así, las familias deberán estar siempre **informadas**, y tener la documentación pertinente sobre las ayudas o prestaciones que puedan estar percibiendo o a las que puedan tener derecho.

En los casos en que los menores son tutelados por la Administración, las familias pueden optar además a una **ayuda de acogimiento** (dependiendo del territorio), y también pueden solicitar acceder a las ayudas que puedan estar percibiendo los menores (pensión de orfandad, indemnización de víctima de delitos violentos...), a través del procedimiento designado al efecto por la entidad pública. De lo contrario, no podrán acceder a dichas cuantías hasta la mayoría de edad.

RETIRADA DE DERECHOS DE PATRIA POTESTAD Y RÉGIMEN DE VISITAS

Desde el Fondo de Becas entendemos que la convivencia en un clima de violencia de género, tiene graves efectos para la salud y desarrollo de los niños y niñas, y el hecho de que tu madre sea asesinada, en muchas ocasiones por tu padre, es un daño irreparable para los y las menores. Es por ello que afirmamos que **“ningún maltratador, ningún asesino, es un buen padre”**.

Siguiendo esta premisa consideramos esencial la **retirada de los derechos de patria potestad y visitas del padre agresor**. Un paso importante y necesario para la reparación del daño de los huérfan@s.

Estas medidas se están tomando casi de forma homogénea por los juzgados en los últimos años, especialmente desde el 2015, gracias a diversas modificaciones legislativas. De hecho, con las recientes reformas ocurridas en el año 2021, se ha establecido como obligatoria, la privación de la patria potestad en casos de homicidio y asesinato por violencia de género, y la suspensión del régimen de visitas también en estos supuestos.

La retirada de los derechos del agresor sobre los y las menores contribuye a una mayor posibilidad de estabilizar el nuevo núcleo de convivencia, ya que, de lo contrario, como pasaba en casos antiguos, se tendría que pedir consentimiento al padre asesino para determinados trámites como cambios de colegio, intervenciones médicas, etc...

CAMBIO DE APELLIDOS

Los hijos e hijas de las víctimas de la violencia de género, tienen derecho al cambio de los apellidos, sin que tengan que cumplir los requisitos previstos por la Ley para este tipo de cambios en el registro civil.

Los huérfanos y huérfanas de la violencia de género pueden promover tanto un cambio en el orden original de los apellidos, como la eliminación del apellido del padre agresor.

Desde el Fondo de Becas recomendamos a las familias que soliciten la ejecución de este derecho para los hijos e hijas de las mujeres asesinadas porque consideramos que puede contribuir a una mayor protección de los niños y las niñas en esta situación, dejando de tener una identidad ligada al asesino de sus madres.

Recomendamos comprobar en todos los casos que la familia afectada cuenta con información sobre la existencia de este derecho y sobre la forma de hacerlo efectivo.

El cambio en los apellidos debe solicitarse al **Ministerio de Justicia**, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública a través de un escrito. El escrito puede enviarse por correo administrativo, al igual que en algunos de los anteriores trámites ya explicados.

Junto a este escrito se deberá aportar la siguiente documentación:

- Las sentencias o resoluciones judiciales que acrediten la situación de violencia de género.
- El certificado de nacimiento de los y las menores.
- La documentación que acredite la representación legal.

No existe un plazo concreto para hacer efectivo este derecho. Este procedimiento, actualmente se resuelve con más rapidez debido a una reciente modificación legislativa efectuada en el año 2021, para los casos de violencia de género.

COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Una problemática común que nos expresan **todas** las familias del Fondo de Becas, es la falta de coordinación y protocolos unitarios para la atención de los huérfan@s de la violencia de género.

Sabemos que la poca frecuencia con la que un mismo profesional de un servicio de atención a víctimas puede encontrarse con un caso de estas características más de una vez, dificulta acumular experiencia en su intervención. Es por ello que desde el Fondo de Becas hemos querido reunir los breves apuntes ya explicados anteriormente sobre las áreas más importantes sobre las que poner atención una vez se tenga contacto con estos supuestos.

Son estas áreas las que se deberán abordar de forma prioritaria, atendiendo a cada caso concreto y a sus necesidades especiales, entendiendo que la familia necesita tener un mínimo de estabilidad cuanto antes para poder proseguir con el resto de trámites menores que existen.

Por ejemplo, si la familia se encuentra en una situación económica muy vulnerable, tendremos que asegurarnos de que están informados de la posibilidad de acceder a justicia gratuita, para estar al tanto del procedimiento penal. Así como de realizar una solicitud de la pensión de orfandad en cuanto se obtenga la documentación necesaria para ello, además de pedir la cuantía provisional de la indemnización a víctimas de delitos violentos.

Otra posible situación, en la que ya hayan pasado unos años, y la familia cuenta con la sentencia firme, deberemos asegurarnos de que dicha sentencia se ha presentado a la Seguridad Social para que la pensión o prestación sea definitiva, así como a la Subdirección General de Gestión de las Clases Pasivas, para recibir la cuantía correspondiente de la indemnización como víctima de delitos violentos. Asimismo, se tendrá que revisar el tipo de representación legal con la que se cuenta para poder solicitar la tutela definitiva.

CONCLUSIONES

Con estas orientaciones hemos pretendido proporcionar a los y las profesionales de los servicios de atención a víctimas extremeños unas herramientas y pautas de intervención con las que poder contar a la hora de realizar el acompañamiento de una familia o huérfan@ de la violencia de género.

Se tratan de nociones que tener en cuenta a la hora de intervenir con este colectivo, y en muchas ocasiones, nos referimos a trámites que la propia profesional no podrá llevar a cabo directamente por no ser parte de sus funciones o competencias, sino que deberá coordinarse con el abogad@, o bien con otros servicios y entidades de atención a víctimas.

Recuerda que:

- Se debe procurar atención psicológica a los huérfanos y huérfanas de la violencia de género y sus familias.
- Existen ayudas económicas a las que pueden optar:
 - Indemnización a víctimas de delitos violentos.
 - Pensión o prestación de orfandad.
- Es importante acompañar durante todo el proceso penal y procurar la información necesaria sobre su desarrollo a las familias.
- Es importante solicitar desde el primer momento del procedimiento las medidas necesarias para proteger a los hijos e hijas de las víctimas, incluyendo las medidas de alejamiento y la protección patrimonial.
- Se debe procurar de forma rápida la estabilización del núcleo familiar en el que van a vivir los niños y niñas.
- Hay que facilitar información clara a las familias sobre sus derechos incluyendo el cambio de apellidos o el derecho de justicia gratuita.
- Es necesaria una buena coordinación profesional entre los servicios afectados.



Para cualquier consulta
recuerda que puedes contactar
con la Secretaría Técnica del Fondo de Becas
Fiscal Soledad Cazorla Prieto
a través de:

La web

<https://www.becassoledadcazorla.es/>

en el apartado "Contacta"



El email

[**fbscp@fundacionmujeres.net**](mailto:fbscp@fundacionmujeres.net)



El teléfono

915 912 420 (Ext. 1017)

*“Ningún niño, ninguna niña, debería ver que su madre es agredida
y asesinada dentro de su propia familia,
en muchas ocasiones por su propio padre.
No pudimos proteger a sus madres pero sí podemos
prestar nuestro apoyo
para que las consecuencias de la violencia
no trunquen el futuro de los hijos y las hijas
de las mujeres asesinadas”*

Fiscal Soledad Cazorla Prieto

El apoyo a este proyecto se financia con los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
Secretaría de Estado de Igualdad.